

JOSE LUIS SANTOS DIEZ *

LA NUEVA LEY FEDERAL RUSA SOBRE LIBERTAD DE CONCIENCIA Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1997

La nueva *Ley Federal Rusa sobre Libertad de Conciencia y Asociaciones Religiosas*, de 19 de septiembre de 1997¹, ha supuesto una elaboración prolongada, no sólo en los dos años inmediatamente anteriores, con notables críticas previas de diversas instancias, como luego aparecerá, sino prácticamente desde el significativo cambio religioso producido por las leyes de libertad religiosa de 1990, de la URSS y de la República de Rusia, como consecuencia del trascendente cambio en la

* Sacerdote. Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid desde 1984 y de la Universidad de San Pablo CEU. Profesor emérito (Facultad de Derecho. Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado). Anteriormente en las Universidades de La Laguna, Granada y Alcalá. Director de departamento de Derecho Canónico (La Laguna, Granada y Alcalá) y vicedecano de la Facultad de Derecho (Universidad Complutense). Colaboración habitual en revistas de la especialidad: «Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado», «Revista Española de Derecho Canónico», «Ius Canonicum» y otras. Textos universitarios en colaboración y otras obras: *Derecho Canónico* (1975), *Nuevo Derecho Canónico* (1983), *Nuevo Derecho Parroquial* (1988), *Diccionario de Derecho Canónico* (1989), *Diccionario Jurídico* (1991), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* (1972-1975), *Comentarios al Código de Derecho Canónico* (1996).

¹ *Il regno-documenti* 19 (1997) 635-640; cf. apéndice documental versión privada.

esfera política de los países de la Unión Soviética con la caída del muro de Berlín en el año anterior.

Un análisis, aunque sea breve, de esta *ley federal*, de su circunstancia y contenido y un apunte de su valoración, resulta imposible sin percibir previamente la significación de los textos legales anteriores que forman como un proceso de sucesivos estudios y reformas desde 1990 hasta 1997. Los datos cronológicos sirven para dividir el presente estudio en tres cuestiones sucesivas:

- Apertura legislativa rusa en las libertades de conciencia y de culto en 1990.
- Los proyectos legislativos intermedios y la instancia política y religiosa.
- La nueva Ley de Libertad de Conciencia y de Asociaciones Religiosas de 1997.

I. LEYES DE LIBERTAD RELIGIOSA DE 1990 DE LA URSS Y REPUBLICA DE RUSIA

La aparición casi simultánea de estas dos leyes de libertad religiosa, a muy corta distancia de fechas, Ley de la URSS sobre la Libertad de Conciencia de 1 de octubre de 1990 y Ley de Rusia RSFSR (República Socialista Federal Soviética de Rusia) sobre Libertad de Religión del 25 del mismo mes², se presenta no como legislación única y aislada en el ámbito de la Unión Soviética, sino, por el contrario, como un fenómeno legislativo que irrumpió con *leyes de libertad religiosa* en los países socialistas del Este europeo desde 1989 después de la caída del muro de Berlín en un breve espacio de los dos o tres años siguientes.

Cabe citar a este respecto algunos ejemplos. Bulgaria promulgó en 1991 una Ley Especial de Confesiones Religiosas. Checoslovaquia, antes de la escisión en dos repúblicas, estableció una Ley Constitucional sobre Derechos y Libertades Fundamentales en 1991. Hungría puso en vigor una Ley de Libertad de Conciencia y Libertad Religiosa y sobre las Iglesias en enero de 1990. Polonia con mayor anticipación, en 1989, promulgó tres leyes, una sobre garantías de libertad de conciencia y de con-

² Leyes de libertad religiosa de URSS y RSFSR de 1990 en *Libertad religiosa hoy en España*, C. CORRAL y otros, Universidad Pontificia Comillas, Madrid 1992, pp. 190-208.

fesión religiosa, otra sobre la relación del Estado con la Iglesia católica y una tercera sobre Seguridad Social del Clero; más tarde, en 1993, estableció un concordato con la Santa Sede, cuya ratificación, sin embargo, no se ha producido hasta 1997. Rumanía, a través del Secretariado de Estado para los Cultos, presentó un primer borrador de Ley de Cultos y de las Libertades Religiosas en febrero de 1991.

Esta rapidez legislativa en países del Este europeo sobre el tema de libertad religiosa encaja dentro del cambio de constituciones de los mismos países, ya que la nueva situación política de cambios de gobierno hacia nuevas formas democráticas, más en consonancia con los textos internacionales de derechos humanos y, en general, con las democracias de países occidentales europeos, se hizo constar rápidamente en *nuevos textos constitucionales* o, al menos, en reformas significativas de las constituciones anteriores con mayores garantías constitucionales sobre derechos y libertades humanas, entre ellas las relativas al derecho de libertad religiosa, superando las situaciones anteriores.

También aquí cabe citar, entre otros, los siguientes textos: Constitución de la República de Bulgaria de julio de 1991, Constitución de la República Federativa Checa y Eslovaca de 1991, Constitución de la Federación Rusa de diciembre de 1993, Constitución de Hungría de 1989, Constitución de la República de Polonia de 1990, Constitución de Rumanía de noviembre de 1991. Albania, a su vez, que en la Constitución de 1976 prohibía toda organización religiosa, estableció, en mayo de 1990, mediante la Asamblea del Pueblo, importante paquete de normas constitucionales con profunda reforma en derechos y libertades fundamentales, entre ellos, el de libertad religiosa, libertad laboral y otras.

Habría que pensar, por consiguiente, que los gobiernos de los respectivos países, al proceder con urgencia a la reforma religiosa, además de la política, probablemente, han considerado como síntomas inmediatos de liberalización de sistemas autoritarios no sólo garantizar más ampliamente los derechos humanos y libertades fundamentales, en general, sino también, de modo específico, la libertad religiosa. Por ello, cabe señalar que ambas leyes rusas de 1990 constituyen, probablemente, una evolución legislativa que sintoniza con el proceso legislativo de los demás países socialistas del Este europeo³.

³ Conviene matizar que al hablar de «evolución legislativa», objeto exclusivo de estas líneas, queda fuera de este estudio la auténtica y práctica evolución social de los pueblos y el grado de aplicación de las leyes.

1. NUEVA POLÍTICA RELIGIOSA

Ambas leyes de 1990 supusieron un *cambio trascendente en la política religiosa de los gobiernos rusos*. Con anterioridad la política religiosa de la Administración había sostenido, prácticamente, una ideología oficial más bien hostilizante hacia la religión, por no decir atea, a pesar de la libertad de conciencia garantizada en el artículo 52 de la Constitución de 1977, pero neutralizada por el artículo 6 de la misma, que proclamaba la enseñanza marxista leninista y, en la práctica, por otras actitudes restrictivas hacia asociaciones religiosas, enseñanza, bienes, actividades de culto, asistenciales y culturales de las Iglesias. La ambigüedad de tal libertad de conciencia, la rigidez en los instrumentos de control, la propaganda antireligiosa, la educación atea y otros factores suponían notables limitaciones a la hora real de la profesión y práctica religiosa⁴.

Aunque las leyes provocaron críticas adversas, sin embargo, no es extraño, en este sentido, el juicio valorativo de significado positivo, que se dio en su momento, de que «ambas leyes representan un espíritu liberal. Rompen con toda la legislación soviética anterior, se fundamentan sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos y sobre el Pacto internacional relativo a derechos civiles y políticos. Reconocen el principio de la separación de la religión y del Estado y confieren a las organizaciones religiosas el estatuto de personas morales, que les es reconocido en los Estados modernos. Se caracterizan por la voluntad de evitar tanto las intervenciones del Estado en materia religiosa, como las de la Iglesia en materia política»⁵.

Los movimientos producidos a escala europea occidental sobre derechos humanos y libertades podían suponer una llamada de atención a los países del Este. Cabe destacar como paso significativo la *Conferencia para la Seguridad y Cooperación en Europa*, Helsinki, 1975, en la que se logró incluir de manera explícita en el acta final la atención y garantías sobre libertad religiosa individual y comunitaria y sobre la comunicación con confesiones homólogas extranjeras. Siguiéron después en idénticos afanes las reuniones de la misma Conferencia en Belgrado, Madrid, Ottawa y Budapest.

⁴ G. M. MORÁN, «Church and State in Russia», en *European Journal Church and State Research*: 1996, pp. 175-209. Id., *Religión y Estado en Rusia*, ponencia inédita, pp. 12-14, VIII, Congreso Internacional de Derecho Eclesiástico del Estado, Granada, mayo 1997.

⁵ *Istina* 39 (1994) 1-10, nota editorial.

La Santa Sede, por su parte, a partir del Vaticano II, intentó el acercamiento a los gobiernos de los países socialistas, entre ellos, Hungría, Checoslovaquia y Yugoslavia en el conocido movimiento de la *Ostpolitik*, aunque sin importantes resultados⁶. Quizá, el paso más inmediato se produce en el período de *M. Gorbachov*, secretario general del Partido Comunista de la Unión Soviética desde 1985 y presidente del Soviet Supremo en 1989, cuya actitud de acercamiento a Occidente con deseos de transformaciones profundas en la economía y en el conjunto de las relaciones sociales y distanciada ya de la aversión ideológica al factor religioso, abrió el camino hacia la Ley de Libertad Religiosa de 1990, como uno de los múltiples elementos de la denominada *perestroika*. En 1988 se comprometió a cambiar la política religiosa, permitiendo a las confesiones religiosas que pudieran realizar sus actividades sin interferencia estatal; en 1989 se autorizó en algunas escuelas la instrucción religiosa y en 1990 se restauraron las relaciones diplomáticas con la Santa Sede⁷.

2. APERTURA LEGISLATIVA EN LAS LIBERTADES DE CONCIENCIA Y DE CULTO

El deseo de superar el autoritarismo de gobiernos anteriores y de proceder hacia una apertura legislativa supuso en *ambas leyes*, en conjunto, un avance muy significativo en las libertades de conciencia y de culto, ya que aportaba cambios importantes en la política religiosa anterior.

El articulado de la primera, en efecto, que separaba Iglesia de Estado y seguía estableciendo la no financiación de las organizaciones religiosas, eliminaba toda propaganda ateística, que había sido principio característico en la legislación anterior. Se urgía el principio de no ingerencia del Estado en los asuntos religiosos, y, por otra parte, la posible participación de las organizaciones religiosas en la vida social, aunque no en materia política (arts. 1-7).

Especial énfasis se ponía, sin embargo, en la inscripción registral de las organizaciones religiosas para obtener personalidad jurídica, con notable acopio de condicionamientos, que más que mera identificación

⁶ V. CÁRCCEL ORTÍ, *Chiesa e Stato nell'Europa Comunista. I.-Introduzione Generale*, *Apollinaris* 64 (1991) 309-336. I. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ CHIQUITO y A. MONTORO VALVERDE, *Libertad religiosa en Rusia*, Universidad Complutense, Facultad de Derecho, estudio inédito, Madrid 1995, pp. 24-27.

⁷ G. M. MORÁN, *Religión y Estado en Rusia*, cit., pp. 15-16.

de las mismas podría parecer un control interesado por parte estatal (arts. 8, 13, 14 y 15).

En cuanto a los bienes, se garantizaba el derecho a los mismos y el acceso a la propiedad, lo que suponía, también, cambio sustantivo en la política precedente (arts. 17 y 18). A las organizaciones religiosas para sus propios fines se les concedía una especie de prioridad en la atribución de edificios culturales y terrenos contiguos, que eventualmente la Administración pusiera en venta o cesión.

Los ministros del culto obtenían ciertas mejoras legales, como la supresión de impuestos particulares por su cualidad religiosa, la posible participación como ciudadanos individuales en actividades sociales e, incluso, las de carácter político; y los eclesiásticos, en sus estudios de teología, eran equiparados en ayudas y derechos a los demás estudiantes. Las organizaciones religiosas quedaban exentas de cargas fiscales, excepto en los casos que desarrollaran actividades de centros de producción, a no ser que lo hicieran con fines caritativos (arts. 11, 19 y 20).

Importante fue la libre realización del culto, ritos y ceremonias; la producción y difusión de libros religiosos y objetos de culto; la libre actividad caritativa y su posible desgravación fiscal; las posibles relaciones internacionales de las mismas organizaciones; el hecho de considerar a las organizaciones religiosas, ministros del culto y personal de servicio de las mismas dentro de un planteamiento congruente en cuanto a relaciones laborales, incluidas la seguridad social y protección social (arts. 21-28).

Finalmente, según los últimos artículos de la ley, se creaba un organismo estatal para los Asuntos Religiosos con amplias competencias de carácter informativo, consultivo y de peritaje, suprimiendo anteriores delegaciones regionales. Por otra parte, se determinaba la responsabilidad por infracciones a la ley, y la vigencia de tratados internacionales o de sus modificaciones en materia de libertad de conciencia y organizaciones religiosas (arts. 29-31).

A las dos semanas de esta Ley de la URSS sobrevino la homóloga de la república de Rusia, 25 de octubre de 1990, algo más breve, pero, quizá, más concreta y tal vez, como se ha dicho, más progresiva. Una vez extinguida la URSS en 1993 dejó de tener vigor jurídico la primera y ha permanecido esta segunda hasta la Ley de 1997.

Los deseos de los legisladores en la segunda ley citada, la de la república rusa, no difieren sustancialmente de los de la primera. Sea suficiente un breve paralelismo de su articulado en relación con el de la anterior.

Hay, en efecto, una serie de artículos, la mitad, aproximadamente, de los treinta y dos que componen su articulado, que coinciden casi hasta literalmente: sobre objeto de la libertad religiosa, separación de Iglesia y Estado, enseñanza laica; registro de estatutos de organizaciones religiosas; cesación de las mismas, ritos y ceremonias, libros y objetos religiosos, actividad caritativa, relaciones internacionales, bienes, edificios, actividad productiva, relaciones laborales, seguridad social, atribución de bienes en caso de cesación⁸.

Otros, en cambio, una media docena, difieren parcialmente con retoques que añaden, sin duda, precisión y mejoras: sobre igualdad de confesiones religiosas, creación de consejo consultivo, tratamiento de infracciones a las leyes y secreto profesional y de confesión, ritos religiosos, concepto de organización religiosa, contenido de sus estatutos⁹.

Otros artículos de la ley, finalmente, ofrecen insistencia peculiar en diversos temas de especial interés.

En este sentido, es peculiar el acento que la ley pone en matizar la diversa condición de organizaciones religiosas de ciudadanos rusos y aquellas otras constituidas por extranjeros y apátridas; la inclusión de asociaciones religiosas y ateas (arts. 3 y 4); el cumplimiento de las obligaciones cívicas por otras sustitutivas como en el caso de las Fuerzas armadas, objeción de conciencia (art. 7); probablemente uno de los puntos más delicados es el del registro de organizaciones religiosas y control estatal realizado desde la administración e incluso, en ocasiones, desde el congreso, ya que pudiera considerarse como interferencia estatal más que como separación (art. 11); la ley viene a suprimir el famoso órgano administrativo de gran influencia, «Consejo para Asuntos Religiosos», procedente de la época estaliniana, y lo sustituye por un «centro de información, consulta y experiencia» (art. 12); el derecho del Estado a poder considerar las grandes fiestas religiosas como jornadas no laborales (art. 14); la atribución de personalidad jurídica a las organizaciones religiosas (art. 18).

No procede, en este momento, detenerse en la crítica de esta ley, rápidamente superada por los nuevos y sucesivos proyectos de reforma, ya que éstos van conduciendo a los puntos conflictivos, como se verá en las páginas siguientes.

⁸ Artículos 3, 8, 9, 20, 21-32. Cf. estudio y disposición paralela del texto de ambas leyes en el citado trabajo de la Universidad de Comillas, *Libertad Religiosa hoy en España*, pp. 190 ss.

⁹ Artículos 6, 12, 13, 16, 17, 19.

3. MANIFIESTO DE LA IGLESIA ORTODOXA RUSA

Sea suficiente, como orientación, una palabra sobre el *manifiesto de la Iglesia ortodoxa*¹⁰ a través del Santo Sínodo, que había divulgado en vísperas del estudio de la primera ley y a la vista del respectivo proyecto remitido oficialmente a las autoridades del patriarcado de Moscú, antes de ser votada en el parlamento (como también fue presentado a las autoridades religiosas judías y musulmanas del país). Un manifiesto en que en doce propuestas daba a conocer su posición y pretensiones, no pocas de las cuales obtuvieron respuesta en la aprobación definitiva según se desprende de su articulado.

Las propuestas se referían a las cuestiones siguientes:

- 1.^a Personalidad jurídica de las organizaciones religiosas.
- 2.^a Reconocimiento de sus estatutos como fuentes de Derecho propio.
- 3.^a Formación y educación religiosa de niños y adultos a todo nivel.
- 4.^a Enseñanza de la religión en los centros escolares.
- 5.^a Edición y difusión de literatura teológica, y acceso a medios de comunicación.
- 6.^a Publicación de obras teológicas y litúrgicas y fabricación de objetos de culto.
- 7.^a Derecho a propiedad privada y posesión de la tierra según ley común.
- 8.^a Supresión de actual imposición fiscal, y promoción de ayudas de obras benéficas y asistenciales.
- 9.^a Exención de imposición fiscal a ingresos estrictamente religiosos.
- 10.^a Apoyo a obras de beneficencia y derecho a crear fundaciones religiosas.
- 11.^a Determinar competencia de órganos estatales sobre asuntos religiosos sin ingerencia en vida interna de la Iglesia.
- 12.^a Control y vigilancia de la Ley de Libertad Religiosa en las mismas modalidades que las demás leyes del país.

¹⁰ *Libertad de conciencia en la URSS*, Fundación Encuentro, Servicio de Documentación, cuaderno n. 106, 1991, pp. 27-30.

II. EL PROCESO LEGISLATIVO HASTA 1997

1. LOS PROYECTOS LEGALES INTERMEDIOS Y LA INSTANCIA POLÍTICA Y RELIGIOSA

El proceso legislativo ruso de la libertad religiosa ha sufrido un camino nada fácil hasta la Ley de septiembre de 1997.

Particularmente expresivos son *dos proyectos legales intermedios* de reforma y complemento de la legislación de 1990. Uno el de 1993, votado en el Parlamento el 27 de agosto, pero que no alcanzó la vigencia de ley, al haber sido disuelto el parlamento en septiembre del mismo año, y otro en 1995, que tampoco llegó a convertirse en ley¹¹. El contenido de ambos proyectos, que no es momento de reproducir en estas líneas, asume en esencia el articulado de la Ley de 25 de octubre de 1990, si bien con sucesivas modificaciones, que sí entendemos merecen ser contempladas.

El primero de estos proyectos, elaborado por la «Comisión del Parlamento para la libertad de conciencia, las prácticas religiosas y las obras de caridad y beneficencia», desembocó en la frustrada Ley de Reforma de 1993. Este proyecto fue votado por el Parlamento de la Federación previamente el 14 de julio, vetado de inmediato por el Presidente Yeltsin y, después de nuevas enmiendas, definitivamente aprobado el 27 de agosto de 1993. Sin embargo, como acaba de indicarse, no llegó a entrar en vigor como ley, ya que al mes siguiente, el 21 de septiembre, fue disuelto el Parlamento, quedando la ley, *ipso facto*, en suspenso, y cesando la «Comisión parlamentaria para la libertad de conciencia» que la elaboró.

El Presidente Yeltsin, «preocupado por el estado de la espiritualidad en la sociedad rusa y reconociendo también el papel capital de las confesiones religiosas rusas en su renacer», sostenía totalmente las ideas fundamentales del Proyecto de Ley modificadora de la Federación rusa presentado para su firma¹². Pero enviaba de nuevo al Parlamento el

¹¹ *Ley de Modificación y Complemento de la Ley de 25 de octubre de 1990 sobre la Libertad de Conciencia y de Religión*. Proyecto votado en el parlamento el 27 de agosto de 1993: *Praxis Juridique et Religion* 14 (1997) 85-110. Proyecto de Ley (Feygin 1995), *Ley de la Federación de Rusia de Modificación y Complemento a la Ley de la RSFSR sobre la Libertad de Conciencia y de Religión de 25 de octubre de 1990*: *Praxis Juridique et Religion* 14 (1997) 111-147.

¹² *Reponse du président Boris Eltsine, touchant la Loi modificative, votée le 14 juillet 1993 par le Parlement de Russie, de la Loi sur la liberté de la pratique religieuse de 1990 (4-8-1993)*: *Istina* 39 (1994) 63 ss.

proyecto en orden a un reexamen serio de algunos artículos, porque consideraba que, además de presentar algunas contradicciones internas, el texto contenía una serie de posiciones contrarias a la Constitución Federal Rusa y al Derecho internacional aceptado por Rusia (especial referencia a la Convención Europea de Derechos Humanos, art. 3)¹³, y que, incluso, reforzaba la desigualdad de las organizaciones religiosas. Deseaba precisamente lo contrario: «Quedará así más eficazmente garantizada la igualdad de derechos de las diversas confesiones religiosas, así como, también, los derechos de todo hombre a la libertad de conciencia».

El último punto, desigualdad de las confesiones, había sido tenido muy en cuenta en informe de marzo de 1993 de la «Academia Internacional para la Libertad de Religión y Creencia», solicitado de parte estatal, donde se recomendaba que la legislación del país debería hacer esfuerzos para alcanzar el nivel internacional de los documentos sobre derechos humanos, aun reconociendo la historia propia de cada país y las dificultades para llegar a las exigencias de las normas internacionales en materia de libertad religiosa¹⁴.

El patriarca Alexis II, a su vez, en carta al presidente de la Comisión, el diputado y eclesiástico V. Polosine, llamaba la atención sobre algunos aspectos no contemplados en el proyecto que se le había remitido, como la limitación de actividades religiosas extranjeras, sobre todo las realizadas por las sectas en el territorio de Rusia, y la cautela sobre la igualdad de las organizaciones religiosas. Consideraba, en efecto, que el Ministerio de Justicia, interesado en el destino histórico de Rusia, debería examinar cuidadosamente, por medio de alguna comisión, el registro y actividades de las organizaciones reli-

¹³ *Constitución de la Federación rusa de 1993*: artículo 2, «El hombre, sus derechos y libertades como valor superior»; artículo 14, «La Federación Rusa es un Estado laico. Ninguna religión puede ser impuesta en calidad de estatal u obligatoria. Las organizaciones religiosas están separadas del Estado y son iguales ante la ley»; artículo 17, «Derechos y libertades fundamentales del hombre según las normas internacionalmente reconocidas»; artículo 19.2, «Todos son iguales ante la ley y los tribunales». «Los derechos del hombre sin discriminación de sexo, raza, nacionalidad, religión...»; artículo 28, «Se garantiza a todos la libertad de conciencia, la libertad de confesión...»; artículo 29, «Se garantiza a todos la libertad de pensamiento y de palabra».

¹⁴ W. COLE DURHAM y otros, *Liberte de religion et confessionnalite. Les projets de revision de la loi de 1990 dans la Federation de Russie*: Praxis Juridique et Religion 14 (1997) 23-27.

giosas extranjeras, incluso demorándolo por algún tiempo aunque fuera de años¹⁵.

Entendía que el principio de separación de Iglesia y Estado debería suponer, apartándose de prácticas anteriores, la no interferencia de observadores por parte de los organismos administrativos en las reuniones oficiales y consejos eclesiásticos de parroquias, eparquías y sínodos de la Iglesia ortodoxa rusa; puesto que veía que, suprimida la anterior vigilancia de la Iglesia por parte de la KGB, la ley establecía una nueva forma de vigilancia pública y múltiple a través de una media docena de organismos del Estado, que sin especial coordinación se ocupaban de los asuntos de las organizaciones religiosas.

Por otra parte, consideraba que el Proyecto de Ley de Reforma situaba prácticamente a las organizaciones religiosas en una posición injusta y humillante ante el Estado, lo cual va en contra del principio constitucional de separación de Iglesia y Estado, limitando, en ocasiones, los derechos de las asociaciones religiosas. La ley, en tal caso, violaría los pactos y acuerdos internacionales, que imponen al Estado la obligación de «respetar el derecho de las asociaciones religiosas a organizarse según su propia estructura jerárquica e institucional».

Pero, finalmente, el patriarcado debió de considerar la ley satisfactoria en su conjunto, pues el mismo día en que se votaba la redacción de las enmiendas en el Parlamento, 14 de julio de 1993, *el patriarca Alexis II* enviaba *carta al presidente y diputados del parlamento* para que votasen favorablemente la ley, como así sucedió¹⁶.

La carta era enviada en nombre de la Iglesia ortodoxa rusa y consideraba que las modificaciones y añadidos satisfacían las esperanzas y necesidades del clero ortodoxo y del pueblo de la Iglesia. Consideraba también que los legisladores aparecían interesados en poner orden en la actividad de las organizaciones religiosas extranjeras (en referencia especial a las sectas), que no debían imponer la fe desde fuera, que podían suponer una explotación en la difícil situación económica del pueblo, y que ejercían fuerte presión sobre las personas.

Añadía que el Estado, por medio de la ley, debería ser escrupuloso a la hora de las garantías exigidas a los grupos religiosos extranjeros no tradicionales, regulando de forma equilibrada el registro de las mismas.

¹⁵ *Lettre du patriarche Alexis II a l'archiprêtre Viatcheslav Polosine*: Istina 39 (1994) 37-41.

¹⁶ *Appel du patriarche Alexis II au Parlement de Russie (14-7-1993)*: Istina 39 (1994) 46.

La ley fue también aplaudida por los musulmanes, y de algún modo también por la comunidad judía. Según algunos comentaristas, la ley parecía querer reforzar el papel de la Iglesia ortodoxa rusa y establecer casi un régimen de «ortodoxia de Estado»¹⁷.

Junto a esta impresión favorable a la ley un grupo de *miembros de la Ortodoxia rusa* dirigía, quince días más tarde, una carta al presidente de la Federación, Yeltsin, de 30 de julio de 1993, expresando su crítica a la enmiendas introducidas, y rogándole expresara su «veto» sobre la nueva redacción de la ley¹⁸.

En el momento en que la sociedad rusa necesita la paz, decían, esta decisión del parlamento divide de nuevo a los rusos en «los nuestros» y los que «no son nuestros», en relación con el grave control a misioneros y predicadores extranjeros y prohibición práctica de gran número de organizaciones religiosas. Se crea un clima de intolerancia hacia los que creen y piensan de manera distinta y se produce un ataque a la colaboración interconfesional. Aluden a que el carácter fanático y métodos psicológicos de terror de ciertas sectas («Fraternidad Blanca», «Centro de la Madre de Dios»), justifican las medidas legales propuestas, pero las enmiendas conciernen también a otras confesiones cristianas, que nada tienen de fanáticas ni de hostiles a los intereses de Rusia. Nosotros, ortodoxos, continuaba la carta, nos consideramos hermanos con católicos y protestantes, recibimos la ayuda inestimable de su colaboración, y entendemos que, en lo esencial, los predicadores católicos y protestantes están unidos con nosotros. Las enmiendas representan un paso hacia la transformación de una de las confesiones como si fuera religión de Estado.

El segundo proyecto, el de 1995, además de recoger sustancialmente, como se dijo antes, el articulado de la Ley de 1990, por lo que es innecesario describirlo, pretende asumir las reformas y avances realizados anteriormente, pero también ha sido sometido a la crítica de estudiosos, políticos e interesados. El propio patriarca Alexis II lo censuraba, tanto en su origen, por la ausencia de consulta a las iglesias, como por su carácter de legislación de «tendencia ateísta»¹⁹. Es de tener en cuenta, sin embargo, respecto a este último extremo, que ambos proyectos de 1993 y 1995 suprimían en diversos artículos la referencia ateísta (arts. 3, 5, 8,

¹⁷ *Liberte de religion et confessionnalite. Les projets de revision...*, cit., pp. 35-36.

¹⁸ *Lettre de membres de l'Eglise orthodoxe russe au Président de la Fédération russe, Boris Eltsine (30-7-1993): Istina 39 (1994) 61-62.*

¹⁹ *Liberté de religion et confessionnalité. Les projets de révision...*, cit., pp. 31-32.

18)²⁰, que podría engendrar perturbación en el sentido religioso de los ciudadanos y que sí figuraba en las Leyes de 1990.

2. APRECIACIÓN JURÍDICA

Un estudio comparativo, elaborado cuidadosamente²¹, entre estos proyectos legislativos y otros anteproyectos hasta 1996 y los textos internacionales sobre derechos humanos, aceptados por los países del área occidental y también por la propia legislación de la Federación rusa, manifiesta, en materia del derecho de libertad religiosa, algunas diferencias limitadoras que han ido provocando críticas en esas diversas alternativas legislativas de la Federación Rusa desde su constitución en 1993. Aludimos, sumariamente, a algunas más significativas.

El derecho de libertad religiosa o, más en general, los derechos religiosos expresados en los textos internacionales aparecen referidos, como es sabido, al «*hombre*», en general, o «*cualquier persona*». Sin embargo, en la diversa alternativa de estos proyectos de libertad religiosa; y más abajo se verá también en la Ley de 1997, han sido sustituidos, en no pocas ocasiones, por el término «*ciudadano*», con lo que se está realizando un connotación en cierto sentido restrictiva, como se ha hecho notar.

En uno y otro caso se aprecia una *cierta discriminación al extranjero y al apátrida* en cuanto a estos derechos, como si fueran importadores, se ha dicho, de una cultura occidental menos apropiada para los pueblos de los países de la Federación, y, por el contrario, se favorece lo tradicional y nacional²². Se habla, en este sentido, de prácticas religiosas tradicionales, lo cual se aparta, en este caso también, de los artículos 28 y 30 de la Constitución de la Federación, que garantizan la práctica religiosa de forma más amplia a las asociaciones, en general. De manera semejante habla de las *religiones tradicionales* de la Federación a la ho-

²⁰ Así, por ejemplo, el artículo 18 de la Ley de 1993, teniendo en cuenta no herir el sentimiento religioso de los creyentes, prohíbe organizar en las proximidades de lugares tradicionalmente reservados a los ritos religiosos actividades ateas u otras actividades públicas molestas.

²¹ *Liberté de religion et confessionnalité. Les projets de revision...*, cit.: Praxis Iuridique et Religion 14 (1997) 3-84. Autores del Instituto de Derecho Eclesiástico de la Universidad de Estrasburgo: W. COLE DURHAM, JOHN WITTE, MARIE ZIMMERMANN y LAUREN B. HOMER. Se añade comentario exegético de ambos textos legales por M. ZIMMERMANN, *ib.*, pp. 85-147.

²² *Liberté de religion et confessionnalité. Les projets de revision...*, cit., *ib.*, p. 70.

ra de mantener y ayudar a las confesiones religiosas. Pero, según advierten los autores del citado estudio, esto puede engendrar un diverso tratamiento religioso en los países de la Federación y una discriminación con las demás religiones. El catolicismo y el luteranismo se considera que tienen allí bases históricas y que pueden nutrir la cultura nacional y las tradiciones espirituales del pueblo. Pero esta situación no es extensible de la misma forma a todos los países de la Federación, de suerte que los pueblos tártaros siguen siendo musulmanes, los rusos fundamentalmente ortodoxos y los de influencia polaca y alemana católicos.

En este sentido, añaden, *el criterio de la tradicionalidad* es una forma larvada de estatuto privilegiado, en contradicción con algunos textos de las propias leyes, que someten a los extranjeros y apátridas a severo control para proteger la cultura autóctona; los proyectos de 1993, 1994, 1995 y 1996 requieren a extranjeros y apátridas que estén acreditados por el Estado y que promuevan la renovación del permiso cada tres años.

El tenor de algunos artículos da la sensación de que a la hora de la normal garantía de los derechos religiosos ni siquiera es suficiente el criterio de la tradicionalidad y de la existencia secular de un confesión religiosa en el territorio, sino que dadas las condiciones de control y vigilancia por parte de las autoridades administrativas, se hace necesaria, como se ha dicho, una sumisión y una especie de adhesión a la instancia estatal y a la preeminencia del patriarcado ortodoxo de Moscú²³.

La *enseñanza laica* se establece en los textos de 1990, 1993, 1995 sin intención de formación religiosa de ninguna clase, a no ser posible enseñanza religiosa en centros públicos bajo acuerdo con la administración, según el proyecto 95, artículo 9, pero excluida la enseñanza doctrinal y la formación religiosa y solamente la *enseñanza aconfesional de tipo cultural*. Parece haber una cierta excepción en la escuela pública sobre enseñanza religiosa ortodoxa²⁴.

En cuanto al *derecho de información religiosa* se añade una cierta tendencia a limitar la libertad de prensa, para evitar herir los sentimientos religiosos o suscitar discordias, y porque la libertad de edición de la Ley del 1990 no se afirma en el proyecto de 1993, aunque se recupera en el de 1995²⁵.

²³ *Liberté de religion et confessionnalité. Les projets de revision...*, cit., ib., pp. 77-79.

²⁴ *Liberté de religion et confessionnalité. Les projets de revision...*, cit., ib., p. 82.

²⁵ A este propósito se refiere la anécdota de un publicista del patriarcado de Moscú que consideraba un atentado al sentimiento religioso del ciudadano la distribución en el Metro de hojas religiosas publicitarias o la distribución gratuita de la

III. LA NUEVA LEY DE 1997

1. CRISTIANISMO Y RELIGIONES TRADICIONALES

*La nueva Ley de 1997*²⁶ distribuye su articulado en cuatro capítulos relativos a Disposiciones Generales (arts. 1-5), asociaciones religiosas (arts. 6-14), actividad de las organizaciones (arts. 15-24) e inspección y control de las mismas (arts. 25-27); pero estos capítulos van precedidos de breve e interesante introducción, que fue objeto de viva polémica en los anteproyectos de la ley junto con otros aspectos del texto legal.

La introducción proclama con amplitud el derecho de toda persona a la libertad de conciencia y de culto, la igualdad ante la ley, la laicidad del Estado, la especial contribución de la Ortodoxia en la historia y cultura rusas, el respeto al cristianismo, islamismo, budismo, hebraísmo y a otras religiones, y la comprensión y mutuo respeto en esta materia.

Sin duda, es de interés leer su texto:

«La Asamblea Federal de la Federación rusa, confirmando el derecho de cada uno a la libertad de conciencia y a la libertad de culto, así como a la igualdad ante la ley independientemente de su actitud ante la religión y de sus convicciones; basándose en el hecho de que la Federación rusa es un Estado laico; reconociendo la especial contribución de la Ortodoxia a la historia de Rusia y a la formación y desarrollo de la espiritualidad y cultura rusas; en el respeto al cristianismo, al islamismo, al budismo, al hebraísmo y a otras religiones y cultos que constituyen una parte ineludible del patrimonio histórico del pueblo ruso; considerando importante promover el seguimiento de la comprensión, de la tolerancia y del respeto recíprocos en cuestiones de libertad de conciencia y de libertad de culto; aprueba la presente ley federal.»

A parte de los excelentes pronunciamientos de carácter general que el texto hace en referencia a la libertad de conciencia y religiosa y demás principios constitucionales aquí invocados, el punto de fricción más significativo fue el relativo a la Ortodoxia y a las demás religiones tradicionales citadas de modo expreso, ya que en los anteproyectos, co-

Biblia de otras confesiones religiosas. *Liberté de religion et confessionnalité. Les projets de révisions...*, cit., ib., p. 74.

²⁶ *Il Regno-documenti* 19 (1997) 635-640: *Legge federale della Federazione russa sulla libertà di coscienza e sulle associazioni religiose*. En apéndice versión privada.

mo se divulgó en su momento, *no figuraba de manera explícita el cristianismo* como religión del patrimonio histórico ruso y sí, en cambio, las otras religiones, islamismo, budismo y hebraísmo. Esta omisión, junto a otras limitaciones religiosas existentes en el articulado de los anteproyectos, suscitó la polémica en el ámbito interno de diversos grupos sociales, políticos y religiosos de la Federación y también más allá de las fronteras de la misma.

2. LOS FACTORES POLÉMICOS ANTES Y DESPUÉS DE LA LEY

De manera especial se hacía constar también que la ley segregaba los grupos religiosos no registrados hace al menos quince años, que eran casi todos durante los gobiernos comunistas, excepto la Ortodoxia, el Islam, el Judaísmo y el Budismo y que quedaban excluidos de importantes derechos como indica el artículo 27, y como luego se especifican; que la ley manifestaba en diversos aspectos lesión del derecho de libertad religiosa; que eran alarmantes las normas sobre el registro de las organizaciones religiosas; que no corresponde a los derechos del hombre en materia de libertad de culto garantizada por la constitución federal y por las obligaciones internacionales que la misma ha asumido.

Desde luego, a favor del proyecto aprobado estaban la mayor parte de los partidos políticos de la Duma rusa, que habían aprobado el anteproyecto en ambas cámaras con abundante mayoría, así como también los ortodoxos, y al frente de ellos el patriarca de Moscú Alexis II, que consideraban satisfactorio el texto legal, en el que veían, sin duda, la ventaja formal concedida a la Ortodoxia²⁷.

Las presiones encontradas se manifestaron, de una parte y de manera especial, por católicos y protestantes, y otros grupos religiosos y sociales que se consideraban discriminados no sólo ante la Ortodoxia sino también por limitaciones al derecho general de libertad religiosa.

De parte católica se divulgó el texto de un mensaje enviado por el papa Juan Pablo II al presidente Yeltsin de la Federación rusa, de 24 de junio de 1997, una vez aprobado el anteproyecto de ley, interesándose por la situación de la Iglesia católica, y, en general, de otros grupos religiosos, en orden a poder encontrar en el texto legal un respaldo satisfactorio en cuanto a derechos religiosos²⁸.

²⁷ *Il Regno-Atti* 16 (1997) 464, y 18 (1997) 538.

²⁸ *Documentation Catholique* 2167 (1997) 804.

La carta pontificia consideraba restrictivo el texto aprobado respecto a la Ley de Confesiones Religiosas de 1990; los principios de libertad religiosa individual y comunitario y el de igualdad de las comunidades religiosas aparecían claramente afirmados, pero eran reducidos considerablemente por «otras disposiciones particularmente minuciosas»; la Iglesia católica no aparecía entre las «religiones tradicionales» y prácticamente era asimilada a una comunidad extranjera sin consideración a su presencia y acción secular en Rusia, ni a su organización peculiar jerárquica, a pesar de haber suscrito Rusia el documento final de la OSCE (Viena, 19 de enero de 1989), que garantiza esos derechos²⁹.

Sabido es que también el Senado de los Estados Unidos de América, conocida la naturaleza de la nueva ley federal rusa, la estimaba atentatoria contra el derecho de libertad religiosa y hacía saber su disposición a denegar determinadas ayudas económicas en caso de no alterar favorablemente la ley.

El presidente Yeltsin se vio en la precisión de vetar el proyecto aprobado y presentó su veto el 22 de julio de 1997, con la consiguiente polémica de los diputados rusos, y en particular los líderes comunistas, que achacaban la decisión del presidente a la influencia norteamericana de los Estados Unidos³⁰.

Dos vías de solución fueron arbitradas en este conflicto.

Por una parte, la propuesta ulterior del Consejo Consultivo convocada por el propio presidente para salvar el veto presidencial y evitar la ruptura definitiva de los distintos cultos que se profesan en Rusia, logró proponer algunas enmiendas a la ley, que fueron bien aceptadas por los católicos, aunque no totalmente satisfactorias. Entre ellas, la de introducir el «cristianismo», al mismo nivel estatal que el islamismo, budismo y hebraísmo, como así se hizo.

La otra, de orden constitucional, fue la de superar el veto presidencial con una nueva votación de ambas cámaras que alcanzara los 2/3 de votos, como así sucedió el 19 de septiembre de 1997, en que quedó definitivamente aprobada la ley.

²⁹ «Los Estados respetarán los derechos de las comunidades religiosas a organizarse conforme a su propia estructura jerárquica e institucional», Documento final de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, OSCE, n. 16, 4, Viena, 19 de enero de 1989.

³⁰ La intervención norteamericana era considerada como «intromisión monstruosa», como «humillación a Rusia» y «Rusia como protectorado de Occidente», y dejaba oír «las voces de allende el Océano y no la de los dignatarios de la Iglesia ortodoxa Rusa», ABC, EFE, 23 de julio de 1997, p. 66; ib., 24 de julio de 1997, p. 57.

Aprobada definitivamente la ley, ha permanecido la crítica religiosa principalmente por parte de católicos y protestantes, que siguen considerándose marginados, ya que el renacer de la ortodoxia no debe ser agravio a las demás confesiones religiosas.

Un buen exponente de ello ha sido la declaración del *Representante Permanente de la Santa Sede en la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, OSCE*, Mario Zennari, el 25 de septiembre de 1997. Considera el texto legal ligeramente retocado después del veto del presidente, pero sigue siendo una ley restrictiva con las confesiones cristianas no ortodoxas, que no se tuvieron suficientemente en cuenta las observaciones del Juan Pablo II al presidente Eltsine ni las del Nuncio Apostólico y Administrador Apostólico para la Rusia de Europa; y, en particular, que es preocupante el artículo 27 de la Ley y el proceso burocrático de registración de las comunidades religiosas no ortodoxas, que según aparece del texto, sufren discriminación y están expuestas al arbitrio de funcionarios locales; que la Santa Sede se une a los que consideran que este documento no representa un avance en la convivencia religiosa en esta gran nación; y que el propio presidente Eltsine, al reenviarlo al parlamento hacía unos meses, había subrayado su falta de coherencia con la Constitución³¹.

Por su parte, el *arzobispo católico de Moscú*, en carta del mismo mes de septiembre dirigida al *Consejo Estatal para las Relaciones con las Organizaciones Religiosas*, alababa la intención presidencial y estimaba que la ley alcanzaba algunos resultados considerables, pero que necesitaba, a su entender, un retoque sustancial, pues son «alarmantes las normas sobre el registro de organizaciones religiosas y sus actividades»; que «se acepta, en principio, el reconocimiento de católicos, pero en la práctica se impide el registro de sus organizaciones», y que el texto legal «no corresponde a los derechos del hombre en materia de libertad de culto garantizada por la Constitución Federal Rusa y por las obligaciones internacionales que ésta ha asumido»³².

³¹ *L'Osservatore Romano*, 27 de septiembre de 1997; *La Documentation Catholique* 2169 (1997) 947-948.

³² *Alfa Omega*, semanario religioso, Madrid, n. 84, 1997, 22.

3. TEMAS LEGISLATIVOS DE ESPECIAL INTERÉS

Las asociaciones religiosas

Las asociaciones religiosas son cuidadosamente contempladas en la ley bajo tres denominaciones distintas: asociación religiosa, grupo religioso y organización religiosa.

Es considerada en la Federación rusa como *asociación religiosa* la que libremente se establece por ciudadanos de la Federación y por otras personas residentes en su territorio de forma estable y legal para profesión y difusión de una fe común, que supone la profesión de una fe, la celebración de oficios, ceremonias y ritos religiosos y la enseñanza de la religión y educación religiosa de sus creyentes. Es *grupo religioso*, autorizado por ley, si la asociación está compuesta de ciudadanos rusos y realiza actividad religiosa sin registración estatal y sin personalidad jurídica (arts. 6 y 7)³³.

Finalmente, es *organización religiosa (local, regional o central)* la asociación religiosa compuesta de ciudadanos o de otras personas residentes de manera estable y legal en el territorio, que actúa registrada según ley y en calidad de persona jurídica. La organización religiosa tiene obligación de informar anualmente al Registro sobre la continuidad de sus actividades, de suerte que la no declaración prolongada por tres años consecutivos dará lugar a la cancelación registral. Para fundar una organización local son necesarios, al menos, diez ciudadanos de la Federación y no menos de quince años de actividad religiosa y permanencia en el territorio, o al menos la confirmación de la organización religiosa central de que tal grupo forma parte de su estructura (arts. 8 y 9).

Esta precisión del «ciudadano de la Federación rusa», como componente de organización religiosa o de grupo religioso cuando es excluyente de «otras personas residentes de manera estable y legal en el territorio de la Federación» ha dado lugar, como se señaló en los anteriores proyectos legislativos, a la mencionada apreciación restrictiva del derecho de libertad religiosa, en cierto modo extensible a esta Ley de 1997, si bien ambas expresiones «ciudadanos» y «residentes» aparecen unidas en los artículos 6 y 8³⁴.

³³ Cf. apéndice: texto legal.

³⁴ *Liberté de religion et confessionnalité. Les projets de revision...*, cit., ib., pp. 66-84. La constitución de la Federación rusa, en efecto, expresa los derechos y libertades fundamentales con referencia generalizada a «el hombre», «los hombres», «se

Esto queda confirmado ulteriormente en las mismas leyes al precisar una normativa diversa en relación con *extranjeros y apátridas*, a cuyas organizaciones religiosas se piden especiales condicionamientos y una identificación anual durante un cierto mayor número de años ante la instancia estatal.

Registro estatal

Sin embargo, las críticas probablemente son más generalizadas al hablar del texto legal sobre el rigor exigido a la hora del *registro estatal* de las organizaciones religiosas y del impresionante despliegue de condiciones y precisiones requeridas (art. 11). Rigor que aparece confirmado y cabría decir que ampliado en el último artículo de la ley (art. 27).

A parte de la instancia normal con los datos fundamentales de identificación de la organización religiosa local y sus estatutos, se requiere precisar el elenco de las personas constituyentes (ciudadanía, residencia, nacimiento), certificación de existencia en el territorio por no menos de quince años o de pertenecer a la organización religiosa central; datos sobre fundamentación de la doctrina religiosa y su práctica e historia; datos sobre sus formas y métodos, sobre su actitud ante la familia, el matrimonio, la educación, salud de los socios, limitaciones de sus miembros y ministros en relación con los derechos y obligaciones civiles; datos especiales en el caso de tratarse de organizaciones cuyos directivos se encuentren fuera de los confines de la Federación rusa; datos especiales cuando se trata de registrar una organización religiosa central. La notificación de modificaciones de los estatutos ha de ser enviada al registro en el plazo de un mes desde el día en que se han producido.

La instancia queda sobreseída si no se cumplimentaran los datos requeridos; si, por el contrario, la decisión es afirmativa un certificado garantiza el registro oficial. La ley puntualiza (art. 12) las circunstancias de denegación de la inscripción y posible recurso.

Inicialmente el artículo 11, el más extenso de la ley, determina puntualmente los correspondientes órganos federales de justicia o los órganos de justicia de los miembros de la Federación, que tienen competencia y que realizan el registro de las correspondientes organizaciones religiosas.

garantiza a todos», y rechaza toda discriminación incluidos los motivos de nacionalidad y religión: artículos 2, 17, 19, 28.

El artículo 27 y las confesiones sin estatuto legal de quince años

En las disposiciones finales de la ley, el mencionado artículo 27, se establece la imposibilidad de registrar nuevamente una organización religiosa que hubiera sido cesada, a no ser que por vía judicial se obtuviera esa posibilidad. Lo mismo sucede con las registradas antes de esta ley, que deben hacer un nuevo registro antes de finalizar el año 1999, en caso contrario quedarán sujetas a liquidación por orden judicial a instancias del registro. Las organizaciones religiosas que no pudieran comprobar su existencia en el territorio durante un período no inferior a quince años, pueden, sin embargo, gozar durante ese período de derechos de personalidad jurídica a condición de realizar nueva registración anual durante ese período; pero durante ese período carecen de una considerable relación de derechos.

La relación de carencias de derechos, según el mismo artículo 27, se refiere a una media docena de artículos de la ley donde se enumeran diversos derechos de los que no son titulares las organizaciones que no puedan justificar actividad religiosa durante al menos quince años en el territorio. Según esa relación no pueden realizar cultos públicos, ni crear centros docentes ni centros de formación religiosa, ni crear o difundir literatura religiosa, ni fundar empresas litúrgicas, ni realizar actividad cultural educativa y tienen limitada la representación o relación extranjera³⁵.

Cesación de las organizaciones religiosas

En la ley federal son reconocidos los dos sistemas de cesación de las organizaciones religiosas habituales en los ordenamientos jurídicos: por propia decisión de la organización, o por decisión judicial en caso de grave violación legislativa (contra la constitución federal, contra esta u otras leyes federales o sistemática actividad en contra de sus fines estatutarios) (art. 22). Establecida la cesación de la organización religiosa cesa lógicamente su capacidad como persona jurídica y sus bienes son repartidos en conformidad con sus estatutos o con la legislación civil de la Federación rusa.

³⁵ Artículo 4, 4 ritos públicos; 5, 3 y 4 centros docentes; 13, 5 representación de religión extranjera; 17, 1 y 2 literatura religiosa, empresas litúrgicas; 18, 2 y 3 actividad cultural-educativa, cooperación estatal; 19 centros de formación religiosa; 20, 2 invitación a extranjeros.

La norma de este artículo, sin embargo, es observada con cierta preocupación a la hora de examinar los motivos de la posible cesación judicial fijados por la ley. La enumeración amplia y taxativa, que ofrece motivaciones más que suficientes para proceder a la cesación, produce la sensación de una considerable desconfianza respecto de las organizaciones religiosas a pesar de haber sido previa y cuidadosamente registradas por la Administración, ya que los motivos expresados pueden ser acciones delictivas tipificadas en cualquier código penal, comunes a cualquier asociación o grupo humano en general, sin necesidad de especificarlos precisamente a la hora de las organizaciones religiosas.

La enumeración de una apretada docena de motivos de cesación, en efecto, hace un recorrido de formas delictivas habituales en los códigos penales: amenazas a la seguridad pública, orden social, seguridad del Estado; actos subversivos contra la constitución o integridad de la Federación rusa; constitución de banda armada; instigación a la guerra, a la discordia social, racial, nacional o religiosa y toda forma de odio; destrucción de la familia; atentado a los derechos del ciudadano; ultraje a la moral o salud de los ciudadanos, incluido el uso conexo con actividad religiosa de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, hipnosis, realización de acciones depravadas o contrarias a la ley; instigación al suicidio o rechazo por motivo religioso de asistencia médica en grave peligro; impedir la enseñanza obligatoria; coacción a personas sobre enajenación de bienes propios a favor de la asociación religiosa; coacción y amenazas graves para impedir el abandono de la asociación religiosa; finalmente, instigación a incumplir los deberes civiles o a realizar actos contrarios a las leyes.

CONCLUSION

La madurez de esta ley no puede apreciarse, lógicamente, en pocos meses, sino que ha de ser observada en su trayectoria real a través de tiempo más prolongado y del alcance práctico en la vida de la sociedad. Desde las Leyes de 1990 muchas de sus disposiciones han logrado una vigencia favorable y han sido recogidas en el texto actual. En cambio, otras alternativas de las asociaciones y organizaciones religiosas, reguladas por la ley, han venido arrastrando un cierto grado de críticas adversas, y siguen, por el momento, sin lograr un asentamiento satisfactorio.

Cabe señalar, para terminar, que el texto legal contiene un despliegue amplio, sin duda positivo, de previsiones relativas a la personalidad

jurídica de las organizaciones religiosas, a su actividad religiosa, a otras muchas actividades, a importantes consecuencias relativas a los ministros, fieles, y personal de servicios y su relación laboral, a la propiedad de bienes y al patrimonio, a los edificios del culto, que ofrecen, en conjunto, una interesante evaluación, aunque sea susceptible de mejoras.

Como se ha dicho antes, la ley viene a superar la laicidad real del Estado al dedicar éste una atención valiosa al fenómeno religioso, aun dentro de la separación constitucional. Como hizo ya el texto de 1993 ha seguido excluyendo toda referencia directa ateísta que pudiera perturbar el sentido religioso del ciudadano y del hombre, en general, si bien, quizá, pueda ser garantizada en normativa diversa. Incluye determinadas ayudas estatales a instituciones religiosas no por motivo específico religioso, sino por actividades o bienes conectados con el mismo (actividad benéfica, cultural, educativa; bienes de valor histórico y artístico) que suponen un efectivo sentido de colaboración.

La ley, en su última redacción, digamos finalmente, ha neutralizado la posible ruptura de los diversos cultos, que se profesan en Rusia, al introducir el cristianismo entre las iglesias tradicionales.

ANEXO

LEY FEDERAL DE LA FEDERACION RUSA SOBRE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y SOBRE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS³⁶ DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1997

La Asamblea federal de la Federación rusa,
confirmando el derecho de cada uno a la libertad de conciencia y a la libertad de culto, y a la igualdad ante la ley independientemente de su actitud hacia la religión y hacia sus convicciones;

basándose en el hecho de que la Federación rusa es un estado laico;
reconociendo la especial contribución de la Ortodoxia a la historia de Rusia y a la formación y desarrollo de la espiritualidad y de la cultura rusas;

en el respeto al cristianismo, al islam, al budismo, al hebraísmo y a otras religiones y cultos que constituyen una parte inalienable del patrimonio histórico del pueblo ruso;

considerando importante promover la consecución de la comprensión, tolerancia y respeto recíprocos en cuestiones de libertad de conciencia y libertad de culto;
aprueba la presente ley federal.

³⁶ *Il Regno-Documenti* 19 (1997) 635-640: *Legge federale della Federazione russa sulla libertà di coscienza e sulle associazioni religiose*. Versión no oficial.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la reglamentación de la presente ley federal

La presente ley federal regula las relaciones jurídicas en el campo de los derechos del hombre y del ciudadano a la libertad de conciencia y a la libertad de culto, así como también al estatuto jurídico de las asociaciones religiosas.

Artículo 2. Leyes sobre la libertad de conciencia y sobre las asociaciones religiosas

2.1. Las leyes sobre la libertad de conciencia y sobre las asociaciones religiosas se establecen de acuerdo con las correspondientes normas de la Constitución de la Federación rusa, del Código civil de la Federación Rusa, y de la presente ley federal, de los otros actos jurídicos normativos de la ley federal aprobados en conformidad con ellos y de los actos jurídicos normativos de los miembros de la Federación rusa.

2.2. Los derechos del hombre y del ciudadano a la libertad de conciencia y a la libertad de culto son regulados por la ley federal. Las leyes y los otros actos jurídicos normativos aprobados en la Federación rusa, y que se refieren al ejercicio de la libertad de conciencia, a la libertad de culto, y a las actividades de las asociaciones religiosas deben conformarse a la presente ley federal. En caso de que las providencias legislativas aprobadas por miembros de la Federación rusa sobre cuestiones que atañen a la tutela del derecho a la libertad de conciencia y a la libertad de culto, o a cuestiones referentes a las actividades de las asociaciones religiosas, estén en contraposición con la presente ley federal, debe prevalecer la presente ley federal.

2.3. En la legislación sobre la libertad de conciencia y sobre las asociaciones religiosas nada deberá ser interpretado de modo que resulte restringido o limitado el derecho del hombre y del ciudadano a la libertad de conciencia y a la libertad de culto, sancionados por la Constitución de la Federación rusa o procedentes de acuerdos internacionales de la Federación rusa.

Artículo 3. El derecho a la libertad de conciencia y a la libertad de culto

3.1. En la Federación rusa se garantizan la libertad de conciencia y la libertad de culto, incluido el derecho de profesar cualquier religión individualmente o asociadamente con otros, o de no profesar ninguna religión, y la libertad de elegir, cambiar, tener o difundir convicciones religiosas o de otra naturaleza, y de actuar en conformidad con las mismas.

Los ciudadanos extranjeros y quienes están legalmente presentes en el territorio de la Federación rusa sin poseer su ciudadanía tienen el derecho a la libertad de conciencia y a la libertad de culto en plano de igualdad con los ciu-

dadanos de la Federación rusa, y son responsables, en cuanto sancionadas por las leyes federales, de la violación de las leyes sobre la libertad de conciencia, la libertad de culto y las asociaciones religiosas.

3.2. El derecho del hombre y del ciudadano a la libertad de conciencia y a la libertad de culto puede estar limitado por la ley federal solamente en la medida en que sea necesario a fin de tutelar los principios del orden constitucional, la moralidad, la salud, los derechos y los intereses del hombre y del ciudadano, la defensa del país y la seguridad del estado.

3.3. No es admisible el establecimiento de privilegios o restricciones, como tampoco de otras formas de discriminación, sobre la base de la actitud de una persona hacia la religión.

3.4. Los ciudadanos de la Federación rusa son iguales ante la ley en todos los campos de la vida civil, política, económica, social y cultural, independientemente de su actitud hacia la religión o de su pertenencia religiosa. Un ciudadano de la Federación rusa, en el caso en que el servicio militar esté en contradicción con sus convicciones o con el culto que profesa, tiene el derecho de sustituirlo por un servicio civil alternativo. A petición de las organizaciones religiosas, por decisión del presidente de la Federación rusa y en conformidad con las leyes de la Federación rusa sobre el servicio militar, pueden concederse a los miembros del clero en tiempo de paz la prórroga del servicio militar y la exención del adiestramiento militar.

3.5. Nadie puede ser obligado a manifestar su propia actitud hacia la religión, ni puede ser coaccionado a formar su propia actitud hacia la religión, ni a profesar una religión, ni a rechazar la profesión de una religión, ni a participar o no participar en oficios divinos u otros ritos o ceremonias religiosas, ni a la actividad de las asociaciones religiosas o a la instrucción religiosa. Se prohíbe incorporar a menores de edad en asociaciones religiosas como también impartirles instrucción religiosa en contra de su propia voluntad o sin el consentimiento de sus padres o de quienes hacen sus veces.

3.6. Quedan prohibidas y deben ser perseguidas por la ley las acciones que impiden el ejercicio de los derechos a la libertad de conciencia y a la libertad de culto, incluidas las acciones que implican la coacción de un individuo, la ofensa intencionada de los sentimientos de los ciudadanos en relación a su actitud con la religión, con la destrucción o daño de bienes, y con la amenaza de tales actos. Queda prohibido realizar iniciativas públicas y distribuir textos e imágenes que ofendan los sentimientos religiosos de los ciudadanos en las inmediaciones próximas a objetos de veneración religiosa.

3.7. Queda tutelado por la ley el secreto de la confesión. Un sacerdote no puede ser perseguido por negarse a testimoniar sobre hechos conocidos a través de la confesión.

Artículo 4. El estado y las asociaciones religiosas

4.1. La Federación rusa es un estado laico. Ninguna religión puede ser definida como de estado u obligatoria. Las asociaciones religiosas están separadas del estado y son iguales ante la ley.

4.2. En conformidad con el principio constitucional de separación de las asociaciones religiosas del estado, el estado:

- no ejerce injerencia alguna en las cuestiones relativas a la formación de los ciudadanos en su actitud hacia la religión o en su pertenencia religiosa, o en la educación de los hijos por parte de sus padres o de quienes hacen sus veces, según sus convicciones y en conformidad con el derecho del niño a la libertad de conciencia y de culto;
- no atribuye a las asociaciones religiosas realización de funciones de órganos del poder estatal, de otros órganos estatales, de entes estatales o de órganos de autonomía local;
- no ejerce injerencia alguna en la actividad de las asociaciones religiosas, si tales actividades no están en contradicción con la presente ley federal;
- garantiza el carácter laico de la instrucción y de las escuelas estatales y comunales.

4.3. El estado garantiza el respeto a la tutela de los derechos de los ciudadanos a la libertad de conciencia y a la libertad de culto y a la igualdad de las asociaciones religiosas ante la ley; regula por ley la concesión de privilegios fiscales y de otros privilegios a las organizaciones religiosas, y concede a las organizaciones religiosas ayuda financiera, material o de otra naturaleza para la restauración, la conservación y la tutela de edificios y objetos que constituyen monumentos de la historia y de la cultura, así como también para garantizar la enseñanza de las disciplinas básicas en escuelas creadas por organizaciones religiosas de conformidad con la legislación de la Federación rusa sobre la enseñanza.

4.4. La actividad de los órganos del poder estatal y de los órganos de gobierno local no puede ir acompañada de ritos o ceremonias religiosas públicas. Los funcionarios de los órganos del poder estatal, de otros órganos estatales y de gobierno local, y, asimismo, los militares, carecen del derecho de valerse de su propia condición oficial para inducir a uno u otro tipo de actitud hacia la religión.

4.5. En conformidad con el principio constitucional de la separación de las asociaciones religiosas del estado, las asociaciones religiosas:

- son constituidas y desenvuelven su actividad en conformidad con su propia estructura jerárquica e institucional; eligen, nombran y sustituyen el propio personal según sus propios reglamentos;
- no desarrollan funciones de los órganos del poder estatal, de otros órganos del estado, de los entes estatales o de los órganos de gobierno local;

- no participan en cuanto tales a las elecciones de los órganos del poder estatal o de los órganos de gobierno local;
- no participan en la actividad de los partidos políticos o de movimientos políticos, ni les favorecen con ayuda material o de otro género.

4.6. La separación de las asociaciones religiosas del estado no supone ninguna restricción de los derechos de sus miembros, que pueden participar en igualdad con los demás ciudadanos a la gestión de los asuntos públicos, a las elecciones de los órganos del poder estatal y de los órganos de la administración local, así como a la actividad de partidos o movimientos políticos o de otras organizaciones sociales.

4.7. A petición de las organizaciones religiosas, los órganos competentes del poder estatal en la Federación rusa tienen el derecho de declarar las festividades religiosas como días no laborales en los respectivos territorios.

Artículo 5. La enseñanza religiosa

5.1. Cada uno tiene derecho a recibir enseñanza religiosa, según la propia elección, individualmente o juntamente con otros.

5.2. La educación y la enseñanza de los hijos corresponde a sus padres o a aquellos que hacen sus veces, en relación con el derecho del niño a la libertad de conciencia y a la libertad de culto.

5.3. Las organizaciones religiosas tienen derecho a establecer centros de enseñanza, de acuerdo con sus propios estatutos y con las leyes de la Federación rusa.

5.4. A petición de los padres o de quienes hacen sus veces, con el consentimiento de los hijos que estudian en centros escolares estatales o comunales, las administraciones de tales centros, de acuerdo con los competentes órganos de gobierno local, tienen derecho a ofrecer a las organizaciones religiosas la oportunidad de enseñar la religión a los niños fuera del ámbito del horario escolar.

II. LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

Artículo 6. Las asociaciones religiosas

6.1. Se entiende como asociación religiosa en la Federación rusa la asociación voluntaria de ciudadanos de la Federación rusa o de otras personas residentes de manera estable y legal en el territorio de la Federación rusa, establecida con fines de una profesión común y de la difusión de su fe, y que posee las características correspondientes a esta finalidad:

- profesión de fe;
- celebración de oficios divinos o de otras ceremonias y ritos religiosos;
- enseñanza de la religión y educación religiosa de sus seguidores.

6.2. Las asociaciones religiosas pueden estar constituidas en forma de grupos religiosos o de organizaciones religiosas.

6.3. Queda prohibido establecer asociaciones religiosas en órganos del poder estatal, en otros órganos estatales, en entes estatales, en órganos de gobierno local, en unidades del ejército o en organizaciones estatales o comunales.

6.4. Quedan prohibidas la constitución y la actividad de asociaciones religiosas, cuya finalidad y actividad violen la ley.

Artículo 7. El grupo religioso

7.1. Se entiende por grupo religioso en la presente ley federal una asociación voluntaria de ciudadanos, constituida con la finalidad de culto común y de la difusión de su fe, que desarrolla su actividad sin registración estatal y sin adquirir el estatuto de personalidad jurídica. Los locales y bienes necesarios para la actividad de un grupo religioso, para uso de sus participantes, deben ser suministrados por los propios participantes.

7.2. Los ciudadanos que han constituido un grupo religioso con la intención de transformarlo después eventualmente en una organización religiosa deben informar a las autoridades locales de su constitución y del comienzo de sus actividades.

7.3. Los grupos religiosos tienen derecho a celebrar oficios divinos, ritos o ceremonias religiosas, y también a impartir enseñanza de la religión y la educación religiosa a sus seguidores.

Artículo 8. La organización religiosa

8.1. Se entiende como organización religiosa una asociación libre de ciudadanos o de otras personas residentes de manera estable y legal en el territorio de la Federación rusa, constituida con la finalidad de un culto común y de la difusión de su fe, y registrada en calidad de persona jurídica según el procedimiento establecido por ley.

8.2. Las organizaciones religiosas se dividen en locales y centrales según el ámbito territorial de la propia actividad.

8.3. Se entiende por organización religiosa local una organización religiosa constituida por diez o más personas, que han superado los diez y ocho años de edad, que viven establemente en una localidad o en una villa o poblado rural en el territorio de un miembro de la Federación rusa.

8.4. Se entiende por organización religiosa regional una organización religiosa constituida, de conformidad con el propio estatuto, por no menos de tres organizaciones religiosas locales.

8.5. Tiene derecho a usar en la propia denominación las palabras «Rusia», «ruso», o palabras derivadas de las mismas, una organización religiosa central, cuya estructura haya estado en activo en el territorio de la Federación rusa, re-

conocida legalmente, por un período no inferior a cincuenta años, en el momento de presentar al órgano competente del registro la instancia para la registración estatal.

8.6. Se entiende también como organización religiosa una institución creada por una organización religiosa central de conformidad con el propio estatuto, o una organización con las finalidades y características especificadas en el punto I del artículo 6 de esta ley federal, incluido un órgano o un instituto directivo o de coordinación, y también un centro de enseñanza religiosa profesional.

8.7. Los órganos del estado, a la hora de examinar las cuestiones relativas a las actividades de las organizaciones religiosas en la sociedad, tendrán en cuenta el ámbito territorial de las actividades de la organización religiosa, y ofrecerán a las organizaciones religiosas la posibilidad de participar en el examen de dichas instancias.

8.8. La organización religiosa tendrá una denominación completa que incluya la indicación de su fe religiosa. La organización religiosa deberá indicar la propia denominación completa cuando desarrolla las propias actividades.

8.9. Las organizaciones religiosas están obligadas a informar anualmente al órgano competente de los registros de las organizaciones religiosas sobre la continuidad de sus propias actividades, incluidas las noticias contenidas en el registro estatal general de las personas jurídicas. Tales informes sobre las organizaciones religiosas locales pueden ser presentados al órgano competente del registro por la competente organización religiosa central. La omisión de presentación de tal información durante un período de tres años, da motivo al órgano competente del registro para apelar a un tribunal para declarar la cesación de las actividades de la organización religiosa.

Artículo 9. Constitución de las organizaciones religiosas

9.1. Pueden ser los fundadores de una organización religiosa local no menos de diez ciudadanos de la Federación rusa, asociados como grupo religioso que deberá tener confirmación por parte de los órganos de gobierno local de que tal grupo ha existido en el territorio por tiempo no inferior a quince años, o confirmación por parte de una organización religiosa central de la misma religión de que tal grupo forma parte de su estructura.

9.2. Las organizaciones religiosas centrales se constituyen si existen al menos tres organizaciones religiosas locales de la misma religión, de acuerdo con las normas internas de las organizaciones religiosas y con tal de que tales normas no sean contrarias a la ley.

Artículo 10. Estatuto de la organización religiosa

10.1. La organización religiosa actuará sobre la base de un estatuto, que esté aprobado por sus fundadores y por la organización religiosa central, y que deberá responder a los requisitos de la legislación civil de la Federación rusa.

10.2. En el estatuto de una organización religiosa se hará constar:

- la denominación, la sede, el tipo de organización religiosa, y en caso de pertenecer a una organización religiosa preexistente, su denominación;
- las fines, los objetivos y las formas esenciales de actividad;
- las modalidades de su constitución y de cesación de su actividad;
- la estructura de la organización, sus órganos de gestión, las modalidades de su formación y los ámbitos de su competencia;
- el origen de su financiación y de las otras propiedades de la organización;
- las formas de introducir modificaciones o anexos en el estatuto;
- los modos de disponer de la propiedad en caso de cesación de la actividad;
- otras informaciones relativas a las peculiaridades de las actividades de tal organización religiosa.

Artículo 11. Registro estatal de las organizaciones religiosas

11.1. El registro estatal de las organizaciones religiosas se realiza por órganos federales de justicia y por los órganos de justicia de los miembros de la Federación rusa, según modalidades que se establecerán en conformidad con la legislación civil y con la presente ley federal.

11.2. El registro de una organización religiosa local, y el de una organización religiosa central compuesta por organizaciones religiosas locales situadas dentro de los confines del territorio de un miembro de la Federación rusa, se realiza por el órgano de justicia de tal miembro de la Federación rusa.

11.3. El órgano federal de justicia registra las organizaciones religiosas centrales que tienen organizaciones religiosas locales en territorios de dos o más miembros de la Federación rusa.

11.4. El registro estatal de organizaciones religiosas constituidas por organizaciones religiosas centrales de acuerdo con el punto 7 del artículo 8 de la presente ley federal se realiza por el órgano de justicia que ha registrado la correspondiente organización religiosa.

11.5. Para el registro estatal de una organización religiosa local, deberán presentar sus fundadores al competente órgano de justicia cuanto sigue:

- instancia de registro;
- elenco de personas que constituyen la organización religiosa, con indicación de ciudadanía, lugar de residencia, fecha de nacimiento;
- el estatuto de la organización religiosa;
- acta de la asamblea constituyente;

- documento expedido por un órgano de gobierno local, en el que se acredite que tal grupo religioso ha existido durante un período no inferior a quince años en un determinado territorio, o un documento en que se acredite su pertenencia a una organización religiosa central expedido por el centro directivo de tal organización central;
- los datos sobre los fundamentos de la doctrina religiosa y sobre su correspondiente realidad práctica, incluyendo los datos sobre el origen de la religión y sobre la historia de tal asociación;
- los datos sobre formas y métodos de su actividad, sobre su actitud ante la familia y el matrimonio y hacia la educación, informaciones detalladas sobre su actitud hacia la salud de sus seguidores, sobre las limitaciones de los miembros y ministros de la organización en relación con los derechos y deberes civiles;
- documento acreditativo de la sede (dirección legal) de la organización recién constituida.

11.6. En caso de que el órgano directivo (central) de la organización religiosa que se constituye, se encuentre fuera de los confines de la Federación rusa, deberá añadirse a los documentos indicados en el punto 5 del presente artículo, según práctica habitual, el estatuto u otros documentos fundacionales de la organización religiosa extranjera, confirmado por un órgano estatal del país en que se encuentra la sede de tal organización.

11.7. Los elementos fundamentales para el registro estatal de las organizaciones religiosas centrales, y de las organizaciones religiosas creadas por organizaciones religiosas centrales será los siguientes:

- instancia de registro;
- elenco de fundadores de la organización religiosa;
- el estatuto de la nueva organización religiosa constituida, ratificado por su fundador (o fundadores);
- documento acreditativo de la localización de la sede (dirección legal) de la nueva organización constituida;
- copia autenticada del estatuto y del certificado de registro estatal del fundador (o fundadores);
- informes correspondientes de los órganos jurídicamente competentes del fundador (o fundadores).

Para la constitución de una organización religiosa central el fundador (o fundadores) ha de presentar también los estatutos de al menos tres organizaciones religiosas locales, que pertenezcan a su estructura, e informe sobre cualquiera otra organización religiosa incluida en su estructura.

11.8. La instancia de registro estatal de una organización religiosa constituida por una organización religiosa central existente o sobre la base de ratificación expedida por una organización religiosa central existente será tramitada

dentro del mes a contar del día de la presentación de todos los documentos previstos en el presente artículo.

En otros casos, el órgano competente del registro tendrá derecho a prolongar el tiempo del examen de los documentos hasta seis meses para realizar una pericia estatal por parte de expertos en estudios religiosos. El procedimiento para la ejecución de esta pericia estatal será establecido por el gobierno de la Federación rusa.

11.9. En casos de inobservancia por parte del interesado (o interesados) de los requisitos previstos en los puntos 5, 6 y 7 del presente artículo, el órgano competente del registro tendrá derecho a dejar sobreseída la instancia notificándolo al interesado (o interesados).

11.10. En caso de decisión afirmativa, el órgano competente trasmite al interesado un certificado de registración estatal de la organización religiosa en la forma establecida, y notifica la registración estatal al registro estatal general oficial de las personas jurídicas a disposición del público.

11.11. Las modificaciones y anexos en los estatutos de las organizaciones religiosas están sujetos a registro estatal según las mismas modalidades previstas para el registro de las organizaciones religiosas, y entran en vigor oficialmente desde el momento de la registración estatal.

11.12. En caso de que una organización religiosa modifique cualquiera de los datos incluidos en el registro estatal general de las personas jurídicas, debe informar al órgano competente en el plazo de un mes a contar desde el día de la modificación.

Artículo 12. Denegación de registro estatal de una organización religiosa

12.1. El estado puede denegar el registro de una organización religiosa en los siguientes casos:

- si los fines y actividades de una organización religiosa están en contradicción con la Constitución de la Federación rusa y con la legislación vigente, con referencia a artículos y leyes específicos;
- si la organización no es considerada como religiosa;
- si el estatuto y demás documentos representativos no corresponden a los requisitos de las leyes de la Federación rusa, o contienen informaciones no dignas de crédito;
- si en el registro estatal general de las personas jurídicas ha sido inscrita anteriormente una organización religiosa con la misma denominación;
- si el fundador (o fundadores) carece legalmente de título.

12.2. En caso de denegación de registro estatal de la organización religiosa, la decisión es comunicada por escrito al interesado, con la indicación de los motivos del rechazo. No es admitida la denegación por causa de no oportunidad de constitución de una organización religiosa. Contra la denegación por parte

del órgano competente para realizar el registro estatal de una organización religiosa, así como también contra la omisión de tal registro, puede apelarse al tribunal.

Artículo 13. La representación de las organizaciones extranjeras

13.1. Se denomina extranjera una organización religiosa si ha sido constituida fuera de los confines de la Federación rusa y de acuerdo con las leyes de un país extranjero.

13.2. Puede concedérsele a una organización religiosa extranjera el derecho de tener una representación en la Federación rusa. Una representación de una organización religiosa extranjera no puede desarrollar actividades litúrgicas u otras actividades religiosas, y no recibe el status de asociación religiosa en cuanto establecido por la presente ley federal.

13.3. Las modalidades de registro, de apertura y clausura de una representación de una organización religiosa extranjera son establecidas por el gobierno de la Federación rusa de acuerdo con la legislación de la Federación rusa.

13.4. En caso de tomarse la decisión de registrar la representación de una organización religiosa extranjera, se otorga al representante de la organización religiosa extranjera un certificado en la forma establecida por el gobierno de la Federación rusa.

13.5. Una organización religiosa rusa tiene derecho a recibir junto a sí misma una representación de una organización religiosa extranjera.

Artículo 14. Cesación de una organización religiosa y prohibición de ejercer actividad a una asociación religiosa en caso de violación de la legislación vigente

14.1. Las organizaciones religiosas pueden cesar:

- por decisión de sus fundadores o del órgano de la organización religiosa designado por estatuto para esta finalidad.
- por decisión del tribunal en caso de reiterada o grave violación de las normas de la Constitución de la Federación rusa, o de violación de la presente ley federal o de otras leyes federales, o en caso de realizar sistemáticamente la organización religiosa actividades contrarias a sus propios fines estatutarios.

14.2. Son motivos de cesación de una organización religiosa, de prohibición de la actividad de una organización religiosa o de un grupo religioso, por orden judicial:

- la amenaza a la seguridad pública y perturbación del orden social, la amenaza a la seguridad del estado;

- los actos dirigidos a la subversión violenta de las bases del orden constitucional o a la violación de la integridad de la Federación rusa;
- la constitución de bandas armadas;
- la propaganda de la guerra, la instigación a la discordia social, racial, nacional o religiosa, y a toda forma de odio;
- la incitación a la destrucción de la familia;
- el atentado a la personalidad, a los derechos y a las libertades de los ciudadanos;
- el ultraje a la moral o a la salud de los ciudadanos, tipificado según ley, comprendiendo incluso el uso, conectado con la actividad religiosa, de sustancias estupefacientes o psicótropas, de la hipnosis, realización de actos depravados o de otras acciones contrarias a la ley;
- incitar al suicidio o al rechazo de asistencia médica por motivos religiosos a personas que se encuentran en situación de peligro de vida y de salud;
- impedir recibir la enseñanza obligatoria;
- coaccionar a miembros o prosélitos de una asociación religiosa o a otros a enajenar bienes de pertenencia propia a favor de la asociación religiosa;
- impedir el abandono de la asociación religiosa mediante amenazas contra la vida, la salud, el patrimonio, cuando exista verdadero peligro de que tales amenazas se traduzcan en realidad, o a través del uso de la fuerza o de otras acciones ilegales;
- incitar a los ciudadanos a rechazar el cumplimiento de los deberes civiles establecidos por la ley y a realizar otros actos contrarios a la ley.

14.3. Los órganos de la administración de la Federación rusa y el órgano que realiza el registro de las organizaciones religiosas, así como también los órganos de gobierno local tienen derecho a presentar ante el tribunal la propuesta de cesación de una organización religiosa o de la prohibición de las actividades de una organización o de un grupo religiosos.

14.4. Cesa la capacidad jurídica de una organización religiosa al ser cesada esta como persona jurídica, y los bienes de tal organización religiosa serán distribuidos en conformidad con su estatuto y con la legislación civil de la Federación rusa.

14.5. Los motivos y modos de cesación de una organización religiosa por decisión de un tribunal se extienden, asimismo, a la prohibición impuesta al grupo religioso de realizar actividad.

III. DERECHOS Y CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD
DE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

Artículo 15. Normas internas de las organizaciones religiosas

15.1. Las organizaciones religiosas actúan en conformidad con las propias normas internas, si estas no son contrarias a las leyes vigentes de la Federación rusa. Gozan de la capacidad jurídica prevista en sus estatutos.

Artículo 16. Ritos y ceremonias religiosas

16.1. Las organizaciones religiosas tienen derecho a construir y poseer edificios y muebles, estructuras, otros locales y objetos adecuados a los oficios divinos, reuniones de oración, asambleas religiosas y devoción religiosa (peregrinaciones)

16.2. Los oficios divinos y otros ritos y ceremonias religiosas pueden realizarse sin impedimento en los edificios de culto, en las estructuras religiosas y sus terrenos adyacentes, en otros lugares asignados a las organizaciones religiosas para estos fines, en los lugares de peregrinación, en los centros y haciendas de las organizaciones religiosas, en los cementerios y crematorios, así como también en las casas.

16.3. Las organizaciones religiosas tienen derecho a celebrar ritos religiosos en centros sanitarios u hospitales, orfanatos, casas de reposo, institutos para minusválidos y en casas asistenciales, a petición de los ciudadanos residentes en las mismas, en los lugares asignados precisamente por la administración para tales fines. La celebración de ritos religiosos en lugares de detención es admitida con tal de que sean observadas las leyes penales-procesales de la Federación rusa.

16.4. Quiénes están al mando de unidades militares, dentro de los límites de las disposiciones de los estatutos militares, no pueden impedir a los militares la participación en los oficios divinos y otros ritos o ceremonias religiosas.

16.5. En los demás casos los oficios divinos públicos, los ritos y ceremonias religiosas se celebrarán en conformidad con las normas establecidas para reuniones, desfiles y manifestaciones.

Artículo 17. La literatura religiosa y los artículos de uso religioso

17.1. Las organizaciones religiosas tienen derecho a producir, adquirir, exportar, importar y difundir literatura religiosa, materiales estampados, audio y video y otros artículos de uso religioso.

17.2. Las organizaciones religiosas gozan del derecho en exclusiva a establecer empresas para producir textos de liturgia y objetos destinados al culto.

17.3. Los volúmenes, materiales estampados, audio y video publicados por las organizaciones religiosas deben llevar la marca con la denominación oficial completa de la organización religiosa.

Artículo 18. Actividad de beneficencia y cultural-educativa de las organizaciones religiosas

18.1. Las organizaciones religiosas tienen derecho a desarrollar actividad de beneficencia, ya sea directamente ya estableciendo organizaciones de beneficencia.

18.2. Para la realización de sus propios fines y objetivos estatutarios, las organizaciones religiosas, en conformidad con la ley de la Federación rusa, tienen derecho a crear organizaciones cultural-educativas, centros educativos o de otro género, así como también establecer medios de información de masas.

18.3. El estado ofrece cooperación y ayuda para las actividades caritativas de las organizaciones religiosas, así como también para la realización de sus programas e iniciativas culturales y educativas socialmente importantes.

Artículo 19. Los institutos de formación religiosa superior

19.1. Las organizaciones religiosas, de conformidad con sus propios estatutos, tienen derecho en exclusiva a fundar institutos de formación religiosa superior (institutos de formación espiritual e intelectual) para la formación de los sacerdotes y ministros del culto.

19.2. Los institutos de formación religiosa superior están sujetos a registro como organizaciones religiosas y reciben la licencia estatal para el derecho a realizar actividad educativa.

19.3. Los ciudadanos que estudian como internos en departamentos de institutos de formación religiosa superior que gocen de licencia estatal tienen derecho a la prórroga del servicio militar de acuerdo con las leyes sobre servicio militar y gozan de las demás prerrogativas previstas por las leyes de la Federación rusa.

Artículo 20. Relaciones y contactos internacionales

20.1. Las organizaciones religiosas tienen derecho a establecer y mantener relaciones y contactos internacionales, incluso los destinados a fines de peregrinación, a participación en meetings y otras iniciativas, para recibir instrucción religiosa, y también a invitar para estos fines a ciudadanos extranjeros.

20.2. Las organizaciones religiosas tienen derecho en exclusiva a invitar a ciudadanos extranjeros por razones profesionales, incluida la predicación y actividad religiosa en tales organizaciones de acuerdo con la legislación federal.

Artículo 21. Derecho de propiedad de las organizaciones religiosas

21.1. Las organizaciones religiosas pueden poseer edificios, terrenos, bienes de uso productivo, social, caritativo, cultural y de otro género, objetos de uso religioso, recursos financieros, y otras propiedades necesarias para garantizar su actividad, incluidos monumentos históricos y culturales.

21.2. Las organizaciones religiosas gozan del derecho a la propiedad de los bienes adquiridos por ellas o creados con los propios medios, o recibidos por donación de ciudadanos u organizaciones, o transferidos a las mismas por el estado, o adquiridos por otros medios en conformidad con las leyes de la Federación rusa.

21.3. La cesión en propiedad a asociaciones religiosas, por razones funcionales, de edificios de culto y construcciones, con los terrenos pertenecientes a los mismos, y de otros bienes de uso religioso, que son propiedad estatal o comunal, se realiza a título gratuito.

21.4. Las organizaciones religiosas tienen derecho a poseer bienes en el extranjero.

21.5. No pueden ser objeto de ninguna acción legal por parte de los acreedores los bienes muebles e inmuebles de uso religioso y cultural. El elenco de los bienes de propiedad destinados al culto, sobre los que los acreedores no pueden ejercer acciones, debe ser establecido por el gobierno de la Federación rusa, de acuerdo con las recomendaciones de las organizaciones religiosas.

Artículo 22. Uso de los bienes que son propiedad del estado, de ciudadanos o de sus asociaciones

22.1. Las organizaciones religiosas tienen derecho a usar para las propias necesidades edificios y bienes que les han sido concedidos por organizaciones estatales, comunales, sociales o de otro género, y por ciudadanos, de acuerdo con la legislación de la Federación rusa.

22.2. La cesión a las organizaciones religiosas para su uso de edificios u otras estructuras para el culto, con los terrenos que les pertenezcan, que son propiedad del estado o comunal, lo es a título gratuito.

Artículo 23. Actividad empresarial de las organizaciones religiosas

Las organizaciones religiosas registradas tienen derecho a desarrollar actividades empresariales y a crear empresas propias de acuerdo con la legislación civil de la Federación rusa.

Artículo 24. Relaciones laborales en las organizaciones religiosas

24.1. Las organizaciones religiosas de conformidad con los propios estatutos tienen derecho a asumir trabajadores.

24.2. Las condiciones de trabajo y la remuneración deben estar determinadas en conformidad con la legislación de la Federación mediante un acuerdo de trabajo (contrato) entre la organización religiosa (suministradora del trabajo) y el trabajador.

24.3. Los ciudadanos que trabajan en organizaciones religiosas con acuerdo de trabajo (contrato) están sujetos a las leyes de la Federación rusa sobre el trabajo.

24.4. Se garantizará a los trabajadores de las asociaciones religiosas, y a los ministros del culto, la seguridad sanitaria y social estatal obligatoria y la previsión de pensionista de acuerdo con las leyes de la Federación rusa.

IV. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN SOBRE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y SOBRE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS

Artículo 25. Realización de la inspección y control

25.1. El control sobre la ejecución de la Ley de la Federación rusa sobre la Libertad de Conciencia y sobre las Asociaciones Religiosas será realizado por los órganos de la Administración de la Federación rusa.

25.2. El órgano que registra una organización religiosa realiza el control sobre el cumplimiento de parte de la asociación del propio estatuto en cuanto a los fines y reglas de su actividad.

Artículo 26. Responsabilidad de la violación de la Ley sobre la Libertad de Conciencia y sobre las Asociaciones Religiosas

La violación de la Ley de la Federación rusa sobre la Libertad de Conciencia y sobre las Asociaciones Religiosas, comporta una responsabilidad penal, administrativa o de otro género de conformidad con la legislación de la Federación rusa.

Artículo 27. Disposiciones finales

27.1. La presente ley federal entrará en vigor a partir del día de su publicación oficial.

27.2. Corresponde al gobierno de la Federación rusa aprobar las provisiones legislativas necesarias para la actuación de la presente ley federal.

27.3. Los estatutos y los demás documentos constitutivos de las asociaciones religiosas, creadas antes de la entrada en vigor de la presente ley federal, serán ajustados a la presente ley federal. Los estatutos y demás documentos constitutivos de las asociaciones religiosas hasta su ajuste a la presente ley federal serán válidos solamente en la parte que no contradigan a la presente ley federal.

Una organización religiosa no podrá ser nuevamente registrada si existen motivos para su cancelación o para la prohibición de sus actividades, como queda indicado en el punto 2 del artículo 14 de la presente ley federal. Cuando haya sido denegado el nuevo registro por tales motivos, el órgano competente del registro transmitirá la documentación a un tribunal.

Las organizaciones religiosas que no acrediten un documento comprobante de su existencia en un determinado territorio durante un tiempo no inferior a quince años, pueden gozar de los derechos de personalidad jurídica a condición de realizar un nuevo registro cada año hasta el término del período indicado de quince años. Durante este período estas organizaciones religiosas no gozarán de los derechos afirmados en el punto 4 del artículo 3, en los puntos 3 y 4 del artículo 5, en el punto 5 del artículo 13, en el punto 3 del artículo 18, en los puntos 1 y 2 del artículo 17, en el punto 2 del artículo 18 (aplicable a los centros escolares y a los *mass media*), en el artículo 19, y en el punto 2 del artículo 20 de la presente Ley Federal.

27.4. El nuevo registro estatal de las asociaciones religiosas constituidas antes de la entrada en vigor de la presente ley federal ha de ser realizado no más allá del 31 de diciembre del 1999, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley federal. Al término del plazo indicado, las organizaciones religiosas que no hayan cumplimentado el nuevo registro, quedarán sujetas a cancelación por orden del tribunal a instancia del órgano que realiza el registro estatal de las organizaciones religiosas.

27.5. Quedan derogadas la Ley de la República socialista federativa soviética rusa (RSFSR) sobre la libertad de confesión religiosa (*Gaceta Oficial del Congreso de Diputados Populares y del Soviet Supremo de la RSFSR*, n. 21, 1990, art. 240; Código Jurídico de la Federación rusa, n. 5, 1995, art. 346) y el Decreto del Soviet Supremo sobre la libertad de confesión religiosa (*Gaceta Oficial del Congreso de Diputados Populares y del Soviet Supremo de la RSFSR*, n. 21, 1990, art. 241) desde el día de entrada en vigor de la presente ley federal.